PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN UNA (01) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)

PROCESO DE CONTRATACIÓN No. MS-RE-ESAL-002-2024

OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES INTERNOS EN CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SÁCHICA – BOYACÁ"

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

21 FEBRERO DE 2024

INVITACIÓN PÚBLICA
CONVENIO DE ASOCIACIÓN
ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

I. INVITACIÓN

La Alcaldía Municipal de Sáchica – Boyacá, está interesado en suscribir convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida experiencia e idoneidad, en los términos del artículo 355 de la Constitución política, desarrollado en el artículo 96° de la ley 489 de 1998 y reglamentado por el decreto 092 de 2017, cuyo objeto será ***" AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES INTERNOS EN CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SÁCHICA – BOYACÁ"***

El Municipio de Sáchica – Boyacá, Invita a todos los interesados en el proceso de convocatoria pública **MS-RE-ESAL-002-2024**, proceso de Selección excepcional al estatuto general de contratación, así mismo convoca a las veedurías ciudadanas para que en el marco de lo señalado en la Ley 850 de 2003 y la Ley 1474 de 2011, hagan el acompañamiento y verificación al presente proceso de selección de la Entidad asociada. Podrán participar válidamente todas las personas naturales y jurídicas que cumplan con los requisitos señalados en la presente invitación publica y que no se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las que se encuentran señaladas en el artículo 355 de la Constitución política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 092 de 2017.

II. OBJETO A CONVENIR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

El Convenio en la modalidad de asociación para la colaboración de programas y actividades de interés público se hará sin aplicación del Estatuto General de la Contratación Administrativa, empero sí se dará aplicación a los principios de la función Administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Carta Política y Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y en tal sentido contendrá las siguientes condiciones.

A. Objeto

El objeto que se pretende adelantar con el convenio a suscribir con persona jurídica privada sin ánimo de lucro es el siguiente: ***" AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES INTERNOS EN CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE SÁCHICA – BOYACÁ"***

B. Clasificación UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIBCIÓN
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores.
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales.
85141500	Servicios de Prestadores de Cuidados Primarios.

85122200	Servicios de evaluación y valoración de salud individual.
86111600	Educación Adultos.

C. Especificaciones Técnicas:

Para lograr los objetivos del objeto del convenio a suscribir, se señalan las siguientes actividades a desarrollar, a saber:

No	OBLIGACIONES
1	ESPIRITUALIDAD: La Espiritualidad juega un papel fundamental dentro de los adultos Mayores haciendo que con ella se muestren en el adulto Mayor menos cuadros depresivos ya que la práctica Religiosa tiende a tener en el diario vivir una mirada siempre optimista de la Vida, el adulto mayor se encarga en sus momentos de soledad y aun acompañados de preocuparse por si mismo y se ve motivado de entrar en contacto permanente con lo Divino a través del desarrollo de la espiritualidad. En la casa Hogar se hace manifiesta en el Adulto Mayor como un principio de transformación personal e interpersonal que siempre lo fortalece a resistir con las dificultades especialmente de los recuerdos, de la ingratitud de la familia por su abandono parcial o total y esto hace que desarrollen mecanismos psicológicos que favorecen la aceptación del envejecimiento y que las practicas asociadas con la espiritualidad, como la meditación acercándonos a la religión a través de la oración permanente, el rezo del santo Rosario y de participación en la Eucaristía tienen efectos muy beneficiosos en el adulto mayor estableciendo un equilibrio en su estado físico, psíquico y emocional.
2	ALIMENTACIÓN: Preparación y entrega de desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios diarios distribuidos en mañana y tarde.
3	ALOJAMIENTO: Alojamiento en habitación que consta de baño privado, televisor, agua caliente, closet, cama sencilla con respectiva colchoneta, tendidos y mesa de noche. La estadía del Adulto Mayor se da durante las 24 horas del día en el centro de bienestar Se hace en forma que el adulto goce de sus derechos plenos teniendo una permanencia con afecto, tolerancia y satisfacción a sus necesidades; igualmente de integración con sus pares en un ambiente sano tanto orgánico como biopsicosocial.
4	SERVICIOS DE SALUD: En los aspectos relacionados con salud, el centro de bienestar cuenta con profesionales idóneos, teniendo en cuenta lo estipulado según los protocolos de la entidad y a las necesidades de los Adultos Mayores. La atención primaria la hace el organismo de salud con que cuenta el municipio y la atención intrahospitalaria por remisión la ejerce el Hospital de otro nivel con acompañamiento de la familia.
5.	MEDICINA: Se proporciona de forma individual y personalizada a cada adulto mayor, identificando las necesidades y deficiencias que se presentan en cada uno y de acuerdo al diagnóstico el profesional en medicina les formula los medicamentos, terapias, citas con los profesionales que corresponda externos o con los que cuenta la entidad; estos últimos están al servicio de la Casa Hogar y son un valor agregado para los adultos mayores en su envejecimiento proporcionándoles una dignidad en su atardecer.

6	GERENTOLOGIA: Gerontología: enfocada principalmente hacia el bienestar del adulto mayor. Se busca promover la independencia, la participación, la autorrealización y la dignidad. En cada una de las sesiones del área de Gerontología la persona mayor tendrá un espacio para obtener por medio de dinámicas una visión global de los diferentes aspectos relacionados con el proceso de envejecimiento y la vejez, haciendo énfasis en el autocuidado de cuerpo y mente.
7	TERAPIA FISICA: realizada de manera grupal bajo supervisión permanente, con un enfoque correctivo, preventivo y de mantenimiento corporal, la fisioterapia en el adulto mayor pretende mejorar las alteraciones y cambios fisiológicos del envejecimiento, donde el objetivo primordial sea la independencia funcional para lograr una mejor calidad de vida.
8	EDUCACIÓN FISICA: A partir de la práctica continua de la actividad física con ejercicios adaptados al nivel de movilidad, generar impacto positivo en el bienestar, brindar una mejor calidad de vida, contribuye al cuidado y la preservación de la salud, además de contribuir a evitar la tendencia de la vida sedentaria propia en los adultos mayores.
9	RECREACIÓN: Dentro de la parte recreacional se realizan actividades lúdicas diariamente, paseos dentro del centro de bienestar en los diferentes jardines y se visitan parques aledaños donde los Adultos Mayores disfrutan de todas la posibilidades de su entorno social y están preparados para aceptar sus limitaciones, la disminución de sus fuerzas y la necesidad de recibir algún tipo de ayuda, pero sin renunciar a mantener -dentro de rangos racionales y posibles- determinados niveles de independencia y autodeterminación.
10	ELEMENTOS DE ASEO: a cada adulto mayor se le proporciona por cuenta del centro de bienestar los elementos necesarios para su aseo personal y el aseo institucional en todas sus áreas. Se tienen en cuenta todas las medidas de asepsia y adecuación de instalaciones requeridas para estos Centros de acuerdo a las recomendaciones de la Secretaria de Salud y se ha concientizado a los adultos mayores sobre la importancia del uso de elementos de aseo como método de prevención y la mejor forma de utilizarlos y aprovecharlos.

NOTA: EN CUANTO AL ALOJAMIENTO SE DEBE DE CONTENER COMO MINIMO:

Instalaciones
Habitaciones dobles con baño privado, cajonería, agua caliente
Camas por habitación con su respectiva colchoneta, protector decolchón, y de almohadas, un juego de sabanas, dos cobijas y un cubrecama.
Televisor por cada habitación
Mesitas de noche
Closets
Salas grandes
Comedores
Cocina
Despensa
Baños públicos
Patios de descanso y toma de sol
Lavandería con su respectivo patio de ropas

Enfermería
Cuarto para medicamentos
Oficina administrativa
Cuarto para residuos peligrosos
Servicio de Acueducto.
Servicio de Energía 24 horas.
Servicio de Telefonía Móvil y/o fija.

NOTA: DE IGUAL MANERA LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS TIENEN EL ALCANCE DE PERSONAL Y RECURSO HUMANO REQUERIDO:

Cargo	Función
Enfermero	Encargados de aseo personal de cada adulto mayor, administración de medicamentosformulados por médico profesional, curaciones,toma de signos vitales, cuidado general, parte de animación y recreación.
Ecónoma	Responsable de los alimentos en excelentescondiciones, bajo la orden de la minuta diaria.
Auxiliar de servicios generales	Personas encargadas del aseo y desinfecciones generales de habitaciones, ropa y demás, buena imagen y presentación de la fundación, quienes cuentan con sus respectivas capacitaciones deaseo y desinfección.
Auxiliar de servicios generales	Complemento de funciones de cocina y aseo segúnnecesidad.

NOTA: Dentro de los diferentes servicios que debe de prestar el operador, se encuentran las siguientes garantías propias de funcionamiento, catalogadas con actividades adicionales.

1	Área administrativa.
2	Salas de Televisión.
3	Sala de Terapia.
4	Zona de Lavandería.
5	Área de Enfermería.
6	Máquinas para Ejercicios (Rehabilitación).
7	Habitación con calefactores.
8	Lavado y secado de ropa.
9	Depósito de ropa.

A. **Obligaciones de las partes**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar los elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA ESAL

GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, invitación pública y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en lo que tiene que ver con la prestación del servicio, con responsabilidad, lealtad, compromiso, honestidad y entrega.
3. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía de Sáchica por el incumplimiento del contrato.
4. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
5. Para tramitar la cuenta de cobro o factura del mes correspondiente, deberá cumplir con un informe de actividades para cada uno de los meses, el cual será verificado por el supervisor del contrato.
6. Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y el Artículo 1º del Decreto 510 del 5 de marzo de 2003.
7. Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 828 de 2003, Decreto 1702 de 2002 y sus Decretos reglamentarios.
8. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.

9. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).
11. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo
12. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del alcalde y el interventor o supervisor del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1) De conformidad con el artículo No. 50 de la Ley 789 de 2002, LA ESAL deberá acreditar los pagos de seguridad social y parafiscal, así como los pagos de prestaciones, remuneraciones u honorarios del personal a su cargo.
2) Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
4) Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDIA, la cual hace parte integral del convenio de asociación.
5) Ante cualquier situación que pueda afectar los términos en que se pacta el convenio, deberá la ESAL dar aviso a la Entidad, con suficiente antelación y oportunidad.
6) Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con la propuesta, la cual hace parte integral del convenio de asociación.
7) Ayudar con el aseo personal a aquellas personas de la tercera edad que por motivos de salud y/o incapacidad así lo ameriten.
8) Presentar un plan de trabajo al supervisor del contrato, después de suscrito el Acta de Inicio de la ejecución contractual.
9) Establecer una minuta de alimentación de los adultos mayores beneficiarios del presente proceso contractual.
10) Elaborar y entregar para su aprobación al supervisor del convenio, reglamento interno y un manual de buen trato, coordinado con los usuarios del centro.
11) Realizar integraciones a los adultos mayores que contribuyan a la calidad de vida de estas personas
12) Apoyar a la entidad en la proyección de informes y peticiones relacionadas con el objeto convenido.
13) Elaborar y organizar historias de vida y planes de atención integral, centrada en las personas adultas mayores en estado de abandono, documentos que deben registrarse y archivarse.
14) Valorar integralmente la capacidad funcional de cada persona adulta mayor al ingreso al centro, estableciendo sus condiciones nutricionales, físicas, cognitivas, psicoactivas, sociales y de historia de

vida.

15) Atender de manera integral y oportuna a los adultos mayores en estado de abandono priorizados beneficiarios del servicio.
16) Implementar un registro y seguimiento de actividades que se ejecuten con cada uno de los beneficiarios priorizados con la estrategia de atención integral de los adultos mayores en estado de abandono en garantía de sus derechos, de acuerdo a los componentes que se desarrollen.
17) Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados.
18) Garantizar la idoneidad y experiencia del personal encargado de la ejecución de ciertas actividades.
19) Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados a la población beneficiaria del presente convenio.
20) Informar mediante los canales de comunicación efectivos, cualquier novedad en el estado de salud mental, física o emocional de los adultos mayores beneficiarios del presente convenio
21) Realizar efectivamente los aportes en bienes y servicios o dinero que se señalèn en la respectiva oferta, sin que tales aportes puedan ser inferiores al 5% del valor total del convenio.
22) Garantizar la atención a la totalidad de los adultos mayores incluidos en el programa, las demás inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
23) Las demás requeridas por el supervisor del contrato y que tengan relación directa con el objeto contractual.

1.1.1. Obligaciones conjuntas

Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de asociación.
2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.
3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita.
4. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
5. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra.
6. En consecuencia el personal vinculado por ESAL en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con el municipio de Sáchica – Boyacá.

1.1.2. Obligaciones del supervisor

La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO**. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Municipal como representante Legal y Ordenado del Gasto, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

De conformidad al Estatuto General de Contratación y en particular lo señalado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, se establece como funciones del supervisor: 1) Realizar seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad sobre las obligaciones a cargo de la ESAL); 2) Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.; 3) Mantener en contacto a las partes del contrato.; 4) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. ; 5) Realizar seguimiento a la ejecución del convenio. ; 6) Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal. ; 7) Informar al Alcalde respecto del incumplimiento de las obligaciones del contratista, así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.; 8) Requerir al contratista sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio.; 9) Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación. ; 10) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.; 11) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.; 12) Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.; 13) Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

B. **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo del presente proceso será de **DOSCIENTOS(281) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la ejecución

C. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente proceso se desarrollara en un centro de bienestar, protección o de alojamiento fuera de la jurisdicción del Municipio de Sáchica – Boyacá, en virtud de lo expuesto en la justificación y necesidad del proceso.

D. **ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO:** El valor estimado del convenio a suscribir se fija en la suma total de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($41.989.830) M/CTE,** valor que incluye todos los descuentos e impuestos de ley; teniendo en cuenta que es el presupuesto total para dos (2) adultos mayores, por un plazo de 281 días contados desde la suscripción del acta de inicio, así:

Ítem	Concepto.	Días.	Costo Diario Individual.	Costo diario promedio (2 adultos mayores)	Costo Total (costo diario promedio X días)

1	Atención Integral y Provisión de Bienes y Servicios.	281	$ 74.715	$ 149.430	$ 41.989.830

E. **FORMA DE RECONOCIMIENTO**: El Municipio de SÁCHICA, realizara el pago del valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo a la ejecución de las obligaciones y actividades plasmadas. Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Convenio, para tal fin la ESAL deberá presentar informe de actividades (planillas de asistencia, evidencia fotográfica y demás documentos y formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riegos laborales.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 1: El anterior valor incluye todos impuestos nacionales y municipales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

Retención en la fuente	Según Aplique
Industria y comercio ICA	1%
Estampilla PROCULTURA	2%
Estampilla PRODEPORTE	2%
Estampilla PRO-ADULTO MAYOR	4%
Sobretasa bomberil	0.05%
Estampilla para la justicia Familiar	2%

NOTA 2: Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Derecho de Turno. No obstante, lo señalado, el pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Cabe mencionar que la afiliación y pago deberá ser efectuado por un término igual al de la ejecución del contrato de compra y sus adiciones en tiempo si las hubiere, requisito indispensable para iniciar el contrato y efectuar los respectivos pagos. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar el desembolso pactado.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Convenio a suscribirse entre el Municipio de Sáchica – Boyacá y la Persona Jurídica Privada Sin Ánimo de Lucro que resulte seleccionada, se hará bajo los parámetros establecidos en los Artículos 2 - 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, reglamentados por el Decreto 092 de 2017, y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; normas que determinan que la Selección del contratista se hará sin la aplicación del Estatuto General de la contratación Administrativa, sino siguiendo las reglas del derecho privado y normas especiales de derecho público y con aplicación de los principios de la contratación pública y la función administrativa.

4.1. Fundamentación normativa

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... Las autoridades de la república esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

De otra parte la Constitución Política, en sus artículos 209 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, señala que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para alcanzar así los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 3° de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 4° de la Ley 136 de 1994, establece en el literal d) el principio de complementariedad que reza *"Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de los proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios..."*

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, en particular en su artículo 355° inciso 2, se autoriza al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan desarrollo de la Entidad.

Que el Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro: a lo cual expresó: *"...— Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992; pues por una parte, el Municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria*

y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas." Concepto 1710 de febrero 23 de 2006.

Que igualmente la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112-EE17228: *"Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.../...*

Que, de la misma forma, la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112-2007EE1841, al respecto manifestó *"...Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, ésta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función..."*

Que el artículo 1 del Decreto 092 de 2017, reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el Decreto 92 de 2017, en su artículo 3 describe la reconocida idoneidad que deben tener las entidades sin ánimo de lucro, entendida en los siguientes términos: *"La entidad sin ánimo lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con la experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal".*

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Que de igual manera, el objeto contractual permite dilucidar que no existen especificaciones precisas por parte de la Entidad, no obstante las obligaciones plasmadas para la entidad sin ánimo de lucro, buscan dar claridad en la ejecución del objeto, así como que la entidad pueda verificar de manera acertada la ejecución y pueda sugerir informes y soportes de la actividad. No existe una relación conmutativa dado que el beneficiario directo no va a ser el Municipio de Sáchica – Boyacá, sino un grupo poblacional vulnerable de Adultos Mayores.

Que teniendo en cuenta lo consignado en el Análisis Financiero y Tecnico de proceso, no hay oferta en el mercado distinta al de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad con ánimo de lucro, y de igual manera, se requiere de una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro para que preste el servicio contenido en el objeto del contrato, pues este obedece a un interés general; con el convenio de suscribir entre las partes se busca la consecución de los fines estatales, así mismo se busca que entre las entidades que si bien pertenecen a regímenes diferentes (público y privado), garanticen por encima del interés económico, la salvaguardia de los derechos y el cumplimiento de los cometidos estatales que le son inherentes por su calidad de estado social de derecho.

El proceso a adelantar bajo la modalidad aquí señalada, tiene justificación en tanto que una entidad con ánimo de lucro, buscaría el cumplimiento de las labores señaladas dentro de los documentos del proceso, pero no le impartiría el aspecto social que intrínsecamente tiene el proceso a ejecutar, cuestión que, si claramente la desarrolla una entidad sin ánimo de lucro, y más aquella, que tenga experiencia en el manejo de poblaciones de especial protección como los adultos mayores.

De igual manera, la justificación del criterio de selección, obedece a lo consignado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual establece que : *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.
Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Que de igual manera, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que: *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetaran a las disposiciones previstas en el Código Civil para*

las asociaciones civiles de utilidad común. En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:
a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

5.1. Valor del convenio: El valor del convenio es de:

Aporte del municipio: El valor estimado del convenio a suscribir se fija en la suma total de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($41.989.830) M/CTE,** Valor que incluye todos los descuentos e impuestos de ley; teniendo en cuenta que es el presupuesto total para dos (2) adultos mayores, por un plazo de 281 días contados desde la suscripción del acta de inicio.

La entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal municipal No. 2024020048 de fecha 19 de febrero de 2024, expedida por la Tesorería General de la Alcaldía y que corresponde a la siguiente descripción.

Código CCPET (catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales)	Código Fuente de recursos	Código del producto - CPI (catalogo programático de la inversión)	Valor
2.3.2.02.02.009.27	1.2.3.1.19 FUENTE 9519	2023156380004	$41.989.830

5.2. Justificación de valor estimado del convenio

El valor del presente convenio se fija tomando en cuenta cada una de las actividades que se desarrollaran y los bienes que se requieren para su ejecución los compromisos de las partes y el alcance de los mismos. El valor señalado, incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del convenio.

El valor estimado del convenio a suscribir se fija en la suma total de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($41.989.830) M/CTE,** valor que incluye todos los descuentos e impuestos de ley; teniendo en cuenta que es el presupuesto total para dos (2) adultos mayores, por un plazo de 281 días contados desde la suscripción del acta de inicio, así:

Ítem	Concepto.	Días.	Costo Diario Individual.	Costo diario promedio (2 adultos mayores)	Costo Total (costo diario promedio X días)
1	Atención Integral y Provisión de Bienes y Servicios.	281	$ 74.715	$ 149.430	$ 41.989.830

SERVICIO PRESTADO	VALOR POR DÍA POR ADULTO MAYOR	VALOR 281 DIAS X 2 ADULTOS MAYORES
Alimentación (desayuno, almuerzo, comida, 2 Refrigerios	$ 27.300	$ 15.342.600
Alojamiento y kit de aseo	$ 28.700	$ 16.129.400
Kit enfermería (guantes, tapabocas, gasas, Isodine, algodón, alcohol, Micropore, S.S.N etc.	$ 5.600	$ 3.147.200
Psicología, recreación. artes, lúdicas y demás	$ 13.115.	$ 7.370.630
Total	**$ 74.715**	**$ 41.989.830**

NOTA: Se debe de tener en cuenta que el valor del presente proceso incluye las obligaciones y condiciones establecidas en el acápite 3. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)** del estudio previo.

El valor del presente convenio se fija tomando en cuenta cada una de las actividades que se desarrollaran y los bienes que se requieren para su ejecución los compromisos de las partes y el alcance de los mismos. El valor señalado, incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del convenio.

El valor estimado del convenio es de acuerdo con los precios unitarios por producto o servicio requerido establecidos en el mercado local soportado en dos cotizaciones solicitadas y obtenidas por la Dependencia que presenta los estudios. En consecuencia, el valor estimado del convenio se estructura así, de acuerdo al análisis financiero y técnico el cual hace parte integral del presente documento.

V. FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DIRECCIÓN DE RECEPCIÓN DE LAS MISMAS.

Las ofertas deberán ser presentadas antes de la fecha límite dispuesto en el cronograma del proceso, así mismo deben ser presentadas atendiendo los criterios dispuestos en los documentos que acompañan el proceso de selección. Las propuestas deben ser presentadas mediante la plataforma del SECOP II.

La fecha para presentar las propuestas será la dispuesta en el cronograma del proceso.

Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la oferta, debe ingresar al siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por el Municipio es gobierno@sachica-boyaca.gov.co al cual es viable acudir, siempre y cuando se atienda las instrucciones indicadas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

VI. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Sáchica – Boyacá debe establecer los requisitos mínimos habilitantes que deben cumplir los oferentes, de conformidad con el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 092 de 2017. La entidad estatal debe verificar de manera directa el cumplimiento de dichos mínimos.

6.1. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El municipio de Sáchica – Boyacá, suscribirá convenio de asociación con la ESAL en los términos del artículo 355 constitucional, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y en particular de lo señalado por el Decreto 092 de 2017, atendiendo las recomendaciones de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por Colombia Compra Eficiente.
En tal sentido, como requisitos habilitantes las ESAL oferentes deberán acreditar, los siguientes, a saber:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica	De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por la Alcaldía municipal en los presentes estudios previos. En el presente proceso pueden participar las ESAL, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del convenio a celebrarse. La duración de ésta ESAL debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. El objeto estatutario debe guardar relación directa con el objeto del proceso, poder trabajar con la población objeto del proceso (adultos mayores, niños, niñas y adolescentes, y discapacitados. La entidad sin ánimo de lucro debe estar constituida con mínimo un (1) año de antelación a la celebración del convenio y tener reconocimiento de su personería jurídica por parte de la Entidad legalmente facultada para el efecto. El representante legal debe estar facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato. La ESAL debe estar inscrita en la plataforma transaccional SECOP II. Es el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación: a) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. (Anexo 1) Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

b) **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:** Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y estar renovado.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

c) **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL.**

d) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

El proponente persona jurídica (nacional o extranjera) debe presentar fotocopia del documento de identidad del representante legal y certificado de existencia y representación legal, que debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

- El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta invitación y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y dos (2) años más.

- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación. En caso de prórroga del plazo de la invitación, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

- Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de

existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la invitación.

- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal.

Nota: El proponente persona jurídica (nacional o extranjera) debe presentar fotocopia del documento de identidad del representante legal

e) **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:** Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, lo cual deberá indicarse expresamente, conforme a lo señalado en la normatividad vigente.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportar el documento de constitución suscrito por todos los integrantes y el representante legal.

El documento deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Alcaldía.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE SACHICA

- Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal en los términos del mandato. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio deberá contar con todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de adjudicación de la invitación. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos de la Alcaldía.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
- Notificarse de la adjudicación de la invitación.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.
- Presentar para cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal los documentos requeridos en la presente invitación y presentar fotocopia del documento de identidad de la persona que representará al consorcio o unión temporal.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto de la presente invitación y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo del contrato y dos años más.
- El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución del contrato.
- Las uniones temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución ó de lo contrario se entenderán que se presentan a título de consorcio. (Ley 80 de 1993, parágrafo 1, artículo 7º.)
- La Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la Alcaldía, se debe presentar el respectivo número de Identificación Tributaria – NIT del consorcio o unión temporal constituida.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que la Alcaldía lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Alcaldía.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Alcaldía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE SÁCHICA

f) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta, como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

g) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

h) **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

i) **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscal y de prestaciones sociales. (Anexo 7).

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes de los últimos seis (6) meses. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

j) **CERTIFICADO REDAM:** De la persona natural proponente o del representante Legal en caso de personas jurídicas proponentes.

k) **CERTIFICADO JUDICIAL.** La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

l) **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**: El oferente persona natural, o el representante legal de la persona Jurídica deberá allegar el certificado de medidas correctivas en el cual conste que no tiene pendiente ningún pago o multa por este concepto.

m) **COPIA DE LA LIBRETA MILITAR:** EL oferente debe presentar copia de la libreta militar, si es persona obligada a portar tal documento.

n) **MANIFESTACION DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD** El proponente deberá aportar certificado la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, de conformidad con las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001, Ley 1474 de 2011 las normas de carácter constitucional y demás normas concordantes ante eventuales conflictos con el Municipio. En caso de consorcios o uniones

	temporales, todas las personas jurídicas o naturales deberán presentar el certificado. (Anexo 2 y 3) o) **AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES** Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales según anexo.(Anexo 8) p) **COMPROMISO ANTICORRUPCION** (Anexo 9)
EXPERIENCIA	El proponente debe acreditar experiencia mediante la presentación de un (1) contrato cuyo valor de debe ser igual o superior al presupuesto oficial, ejecutado y liquidado con entidades públicas y/o privadas (si el contrato es ejecutado con una entidad privada se debe acreditar y presentar la factura legal que soporte el pago de la obligación), cuyo objeto corresponda a la atención integral y protección de adultos mayores en Centros Vida –Día y/o similares. Para lo anterior, el proponente debe anexar las certificaciones de contratos iniciados y ejecutados en su totalidad. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación. Nota 1: El proponente debe aportar copia de contratos y actas de liquidación que certifiquen la experiencia. Nota 2: No se aceptan auto certificaciones. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de la presente invitación. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada. Cada certificación deberá contener la siguiente información: a. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica la dirección y teléfono. b. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación c. Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar. d. Valor total del contrato. e. Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación. f. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato. g. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación. h. Firma de la persona que expide la certificación. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y contractual del presente proceso de selección, y en virtud de lo consagrado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 y la reglamentación del Decreto 1082 de 2015, no aplicará la Capacidad financiera ni la Capacidad de Organización.

REQUISITOS TECNICOS.	- **INFRAESTRUCTURA:** para la atención y protección especial de los adultos mayores que se encuentran en estado de abandono debe corresponder a un lugar adecuado de conformidad con los requerimientos técnicos del presente proceso competitivo, debe contar con las condiciones mínimas esenciales descritas en las condiciones técnicas para garantizar un entorno físico adecuado y seguro de acuerdo a los requerimientos descritos en las resoluciones 024 del 11 de enero de 2017 y 055 del 18 de enero de 2018 expedidas por el ministerio de salud; deberá aportar Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria del Inmueble destinado para la ejecución del contrato. - Aportar Documentos que acrediten el dominio del inmueble o de los derechos para ser utilizados por parte del establecimiento a través de su representante legal; - Acreditar que cumple con los requisitos de prevención y protección contra incendios, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establece la Ley 9 de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia; Aportar documento que lo certifique. - Aportar Certificación de las condiciones eléctricas y de gas del inmueble, emitida por un instalador autorizado; - Aportar Plan de evacuación ante emergencias.
CAPACIDAD DE PERSONAL DE ESAL.	**ENFERMERO:** Encargados de aseo personal de cada adulto mayor, administración de medicamentos formulados por médico profesional, curaciones, toma de signos vitales, cuidado general, parte de animación y recreación; Aportar documentación de **TRES (3)** Tecnólogos, técnicos y/o profesionales de enfermería, con experiencia mínima de 6 meses en áreas de salud y mínimo 2 meses en hogares geriátricos, centros de protección, centros vida –día; debe de acreditar conocimiento en manejo de residuos sólidos hospitalarios.
	ECONOMA: Responsable de los alimentos en excelentes condiciones, bajo la orden de la minuta diaria. Aportar Documentación de **UNA (1)** ecónoma con Certificación de Manipulación de Alimentos; Experiencia de mínimo 1 año en preparación de alimentos, cocción y seguimiento de minuta.
	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES: Personas encargadas del aseo y desinfecciones generales de habitaciones, ropa y demás, buena imagen y presentación de la fundación, quienes cuentan con sus respectivas capacitaciones de aseo y desinfección. Complemento de funciones de cocina y aseo según necesidad. Aportar documentación de **DOS (2)** Auxiliares de servicios generales con experiencia mínima de 1 año en trabajos relacionados con el aseo en general, manejo de productos de limpieza y maneo y clasificación de residuos.

	ADMINISTRADOR: Personal de apoyo al director, encargado de supervisar y controlar el buen funcionamiento de cada una de las diferentes áreas, teniendo como prioridad el bienestar de cada uno de los adultos mayores. Aportar documentación de **UN (1)** profesional en administración de empresas, administración pública, abogado, contador y/o profesión similar en áreas administrativa. Con experiencia mínima de 2 años y conocimientos en sistema general de seguridad y salud en el trabajo, manejo financiero, sistemas informáticos, administración empresarial, desarrollo y relaciones humanas, capacidad de liderazgo y conocimientos en archivo documental.
	PSÍCOLOGO: Encargado de apoyo a las actividades de animación, cultura y recreación, así como la valoración y seguimiento a cada uno de los adultos mayores. Aportar documentación de **UN (1)** profesional titulado en Psicología, con mínimo 1 año de experiencia relacionada.
	NUTRISIONISTA: Valoración a cada uno de los adultos mayores, así como la actualización de la minuta (según necesidad). Aportar documentación de **UN (1)** Profesional titulado en Nutrición y/o similar, con mínimo 1 año de experiencia.

CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera con base en la información contenida en el RUP.

En virtud de lo consagrado en el artículo 10 del Decreto 092 de 2017, las entidades no podrán requerir de manera obligatoria el Registro Único de Proponentes razón por la cual pueden aportar información financiera para Acreditar el cumplimiento de la capacidad financiera en los estados financieros de los últimos tres años auditados por un contador público o revisor fiscal.

Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Igual o Mayor a 5
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 10
Razón de Cobertura de Intereses	Igual o Mayor a 10

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son indicadores de la capacidad financiera los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCION
Índice de Liquidez	**Activo corriente** / **Pasivo corriente**	Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir Con sus obligaciones de corto plazo.
Índice de endeudamiento	**Pasivo total** / **Activo total**	Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de Financiación del proponente.
Razón de Cobertura de Intereses	**Utilidad Operacional** / **Gastos de intereses**	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad Organizacionales con base en la información contenida en el RUP.

En virtud de lo consagrado en el artículo 10 del Decreto 092 de 2017, las entidades no podrán requerir de manera obligatoria el Registro Único de Proponentes razón por la cual pueden aportar información financiera para Acreditar el cumplimiento de la capacidad financiera en los estados financieros de los últimos tres años auditados por un contador público o revisor fiscal.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0.10

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente está bien organizado cuando es rentable.

INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCION
Rentabilidad sobre el patrimonio	**Utilidad operacional** / **Patrimonio**	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre los activos	**Utilidad operacional** / **Activo Total**	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

a) PROCEDIMIENTO

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, el Municipio de Sáchica dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo,

al cual le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La verificación de requisitos habilitantes no otorga puntaje. El comité emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En caso, que se realicen requerimientos por parte del MUNICIPIO y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

La selección de la propuesta más favorable se realizará de conformidad al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: **EL PRECIO MAS BAJO** y de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021 y complementarios. Si solo se presentare un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos. En caso de empate se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

De Igual manera, se ponderan puntajes de acuerdo a los siguientes lineamientos:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
INSTALACIONES LOCATIVAS DE FUNCIONAMIENTO	50
APORTES DE LA ESAL SUPERIORES AL 5% DEL VALOR DEL CONVENIO	40

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL PUNTOS POSIBLES	100

INSTALACIONES LOCATIVAS DE FUNCIONAMIENTO (50 PUNTOS)

El oferente que ofrezca un sitio de su propiedad o en arrendamiento que cuente con todos los requerimientos en cumplimiento a la norma vigente, recibirán la siguiente ponderación de puntuación:

APOYO LOCAL	PUNTOS
Instalaciones Locativas De Funcionamiento en figura jurídica de arrendamiento	25
Instalaciones Locativas De Funcionamiento de propiedad del oferente	50

Para soportar la información y verificar la puntuación a otorgar los oferentes deberán adjuntar certificado de propiedad del bien inmueble o en su defecto contrato de arrendamiento, donde se pueda verificar la tenencia y dominio de la propiedad.

APORTES DE LA ESAL SUPERIORES AL 5% DEL VALOR DEL CONVENIO (40 PUNTOS)

MONTO DEL APORTE	PUNTAJE A ASIGNAR
Aporte del proponente superior al 5% del valor total del convenio	20 puntos
Aporte del proponente superior o igual al 10% del valor total del convenio	40 puntos

Para soportar la información deberá presentar carta de compromiso de aportes.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Si todo el personal y/o bienes que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	10
Si dentro del personal y/o bienes que ofrece el proponente, hay 50% de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	5
Si todo el personal y/o bienes que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que	0

sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	

a. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente - Articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento,

que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron

el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento

(25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

La Alcaldía de Sáchica - Boyacá observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis de que la oferta se encuentra con valor artificialmente bajo.

Así las cosas, si de acuerdo con la información obtenida por la Alcaldía en su deber de análisis del sector de que trata el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Alcaldía requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones quien efectúe la evaluación de las ofertas, recomendará rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Alcaldía tenga dudas sobre su valor, responda a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta y están no pongan en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, quien efectúe la evaluación de las ofertas continuará con el análisis en el proceso de evaluación de las mismas.

NOTA 1: Para efectos del presente artículo, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones o para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Para efectos del numeral 12º del artículo .2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se utilizará el sistema de balotas. En caso de que deba realizarse esta actividad, se citará a los representantes de los proponentes empatados a este sorteo, con el fin de establecer el orden de elegibilidad respectivo.

- **CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:**

1. Cuando la oferta no haya sido presentada en la fecha, hora máxima y lugar señalado en el cronograma del presente proceso de selección.
2. Cuando se presente la oferta sin el anexo económico.
3. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el valor del presupuesto oficial o se compruebe que la misma contiene un precio artificialmente bajo.
4. Cuando el oferente sea requerido por la entidad para sustentar su oferta económica por posible precio artificialmente bajo y este no logre demostrar la estructura de costos.
5. Cuando el proponente no indique el valor de su propuesta económica.
6. Cuando no se ingresen todos los valores solicitados en las casillas del anexo "OFERTA ECONÓMICA", o cuando el valor ingresado no corresponda con la operación matemática que se debe aplicar, o contenga errores en sumas, multiplicaciones o porcentajes o que la misma se diligencia con valores negativos.
7. Cuando la capacidad jurídica del proponente verificada a través del objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de alguno de los miembros que conforman el consorcio o la Unión Temporal, no se cumpla al momento del cierre.
8. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentre en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342,351, 370 y 457 del Código de Comercio.
9. Cuando existan varias OFERTAS presentadas por el mismo PROPONENTE, para este mismo proceso de selección, (por sí o por interpuesta persona). En dicho evento sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero según la constancia de recibido de la Entidad.
10. Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de MUNICIPIO para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información.
11. Cuando en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información engañosa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
12. Cuando EL MUNICIPIO haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los asuntos

referidos a los factores técnicos, o haya publicado el informe de evaluación que determine no cumple alguno de los requisitos posibles de ser subsanados y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en la invitación pública o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad.

13. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política o la Ley.

14. Cuando la oferta sea, radicada en lugar físico o por medios diferentes a los establecidos en la presente invitación.

15. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

16. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

17. Cuando el proponente no subsane alguno de los aspectos de verificación de la propuesta.

18. Cuando el proponente presente propuesta parcial.

19. Cuando el valor de alguno de los ítems supere el valor establecido por la entidad para ese ítem.

20. Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.

21. Cuando el oferente cambie o modifique las especificaciones técnicas exigidas por parte de la Entidad.

22. No incluir el objeto social de la sociedad actividades relacionadas con el objeto del presente proceso y con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

La Alcaldía observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis de que la oferta se encuentra con valor artificialmente bajo.

Así las cosas, si de acuerdo con la información obtenida por la Alcaldía en su deber de análisis del sector de que trata el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Alcaldía requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones quien efectúe la evaluación de las ofertas, recomendará rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Alcaldía tenga dudas sobre su valor, responda a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta y están no pongan en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, quien efectúe la evaluación de las ofertas continuará con el análisis en el proceso de evaluación de las mismas.

VII. GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de la Alcaldía Municipal de Sáchica, NIT 800.019.846-1, cualquiera de las siguientes garantías así:

Contrato de seguro.
Patrimonio Autónomo.
Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

AMPARO	*SUFICIENCIA*	*VIGENCIA*
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**10% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO**	**PLAZO DE EJECUCIÓN Y 6 MESES MÁS**
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**PLAZO DE EJECUCIÓN Y 3 AÑOS MAS**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**EN CUANTÍA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS (200) SMLMV**	**PLAZO DE EJECUCIÓN**
AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO	**10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	**PLAZO DE EJECUCIÓN Y 6 MESES MÁS**

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

VIII. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

ETAPAS/ACTIVIDADES	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y ESTUDIOS PREVIOS	21 DE FEBRERO DE 2024	SECOP II
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA	HASTA EL 22 DE FEBRERO DE 2024 HASTA LAS 04:00 PM	SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y EXPEDICION DE ADENDAS	HASTA EL 22 DE FEBRERO DE 2024	SECOP II
RECEPCIÓN DE OFERTAS SECOP II Y CIERRE	23 DE FEBRERO HASTA LAS 04:00 PM	SECOP II
EVALUACIÓN DE OFERTAS. (verificación de requisitos habilitantes). y comunicación para subsanar documentos habilitantes	26 DE FEBRERO DE 2024	Secretaria de Planeación Segundo Piso - Palacio Municipal -PUBLICACIÓN SECOP II
TÉRMINO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES. VERIFICACIÓN DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.	27 DE FEBRERO DE 2024 HASTA 02:00 PM	SECOP II
PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN FINAL	27 DE FEBRERO DE 2024 04:00 PM	SECOP II
ADJUDICACION DEL CONTRATO	28 DE FEBRERO DE 2024	SECOP II
CELEBRACION DEL CONVENIO	28 DE FEBRERO DE 2024	Despacho del Alcalde Municipal SECOP II
LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	28 DE FEBRERO DE 2024	SECOP II

IX. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN Y DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

Se suscribirá convenio de asociación con la ESAL que cumpla con los requisitos, la cual deberá amparar el contrato con las garantías exigidas, pólizas que deberán ser llegadas dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato para la respectiva aprobación por parte de la entidad.

X. DECLARATORIA DESIERTA

El Municipio declarará desierto el proceso de selección únicamente cuando:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta
- Cuando no se presente ninguna propuesta
- Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta esta incurra en alguna causal de rechazo
- Cuando habiéndose presentado más de una propuesta ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la convocatoria.

XI. IMPUESTOS

El Entidad asociada asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del Convenio, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del Entidad asociada. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables. Dentro de los que se tienen:

HECTOR DAVID AMADO SIERRA
Alcalde Municipal
Sáchica – Boyacá.

Proyecto: Juan Méndez. Apoyo Profesional.
Reviso: Iván Amado. Secretario de Gobierno.

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Ciudad y Fecha

Señores:
MUNICIPIO DE SACHICA
REF: Contratación Invitación Pública Nº

"OBJETO: XXX".

REF.: Proceso de Invitación No. XXXXXXXXXXXX

1. **OBJETO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxx**

XXXXXXXXXXXXXXXX persona mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXX por medio de los documentos adjuntos, me permito en mi propio nombre presentar oferta para la convocatoria de la referencia comprometiéndome a que en caso de ser seleccionado me obligó a cumplir con el objeto del proceso referenciado y a cumplir con las especificaciones técnicas conforme a lo establecido en la invitación pública.

Así mismo, me comprometo a legalizar el contrato u orden dentro de los plazos para ello establecidos, basado en las estipulaciones de la invitación pública, en esta propuesta y los demás documentos pactados en la orden que llegare a resultar de la invitación, si a ello hubiere lugar.
De igual manera declaro:

- Que conozco la invitación del proceso de selección, que he estudiado cuidadosamente los documentos del mismo, incluido sus adendas y aclaraciones, acogiéndome y aceptando las condiciones plasmadas en él, no existiendo en nuestra parte observación alguna.
- Que acepto la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria y autorizo al municipio descontar este monto de lo que como contratista se me llegue a deber.
- Que me comprometo firmar el acta de inicio en el momento indicado por el municipio.
- Que me comprometo a constituir y a suscribir éstas.
- Declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información presentada en mi propuesta, es veraz y susceptible de comprobación.
- Con la firma de la presente carta, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la adicionen o complementen.
- Que no me encuentro incurso en ningún evento de limitación legal, jurídica o estatutaria para contratar con el Municipio de Sáchica. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrar en caso de aceptación, solo me comprometen como persona natural o la sociedad que represento.

- Que en caso que me sea aceptada la oferta me comprometo a ejecutarlo según los términos de la invitación y al precio establecido en la oferta.
- Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que entiendo que la comunicación de aceptación de la oferta incluye las clausulas excepcionales en los términos y condiciones de la invitación.

Documento de Identidad
Dirección
Ciudad:
Telefax
Correo Electrónico
Número de Celular:

_____

FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO
CONDICIONES TECNICAS Y ACTIVIDADES

Para lograr los objetivos del objeto del convenio a suscribir, se señalan las siguientes actividades a desarrollar, a saber:

Deberá tener en cuenta que el precio incluye las siguientes obligaciones:

No	OBLIGACIONES
1	ESPIRITUALIDAD: La Espiritualidad juega un papel fundamental dentro de los adultos Mayores haciendo que con ella se muestren en el adulto Mayor menos cuadros depresivos ya que la práctica Religiosa tiende a tener en el diario vivir una mirada siempre optimista de la Vida, el adulto mayor se encarga en sus momentos de soledad y aun acompañados de preocuparse por si mismo y se ve motivado de entrar en contacto permanente con lo Divino a través del desarrollo de la espiritualidad. En la casa Hogar se hace manifiesta en el Adulto Mayor como un principio de transformación personal e interpersonal que siempre lo fortalece a resistir con las dificultades especialmente de los recuerdos, de la ingratitud de la familia por su abandono parcial o total y esto hace que desarrollen mecanismos psicológicos que favorecen la aceptación del envejecimiento y que las practicas asociadas con la espiritualidad, como la meditación acercándonos a la religión a través de la oración permanente, el rezo del santo Rosario y de participación en la Eucaristía tienen efectos muy beneficiosos en el adulto mayor estableciendo un equilibrio en su estado físico, psíquico y emocional.

2	ALIMENTACIÓN: Preparación y entrega de desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios diarios distribuidos en mañana y tarde.
3	ALOJAMIENTO: Alojamiento en habitación que consta de baño privado, televisor, agua caliente, closet, cama sencilla con respectiva colchoneta, tendidos y mesa de noche. La estadía del Adulto Mayor se da durante las 24 horas del día en el centro de bienestar Se hace en forma que el adulto goce de sus derechos plenos teniendo una permanencia con afecto, tolerancia y satisfacción a sus necesidades; igualmente de integración con sus pares en un ambiente sano tanto orgánico como biopsicosocial.
4	SERVICIOS DE SALUD: En los aspectos relacionados con salud, el centro de bienestar cuenta con profesionales idóneos, teniendo en cuenta lo estipulado según los protocolos de la entidad y a las necesidades de los Adultos Mayores. La atención primaria la hace el organismo de salud con que cuenta el municipio y la atención intrahospitalaria por remisión la ejerce el Hospital de otro nivel con acompañamiento de la familia.
5.	MEDICINA: Se proporciona de forma individual y personalizada a cada adulto mayor, identificando las necesidades y deficiencias que se presentan en cada uno y de acuerdo al diagnóstico el profesional en medicina les formula los medicamentos, terapias, citas con los profesionales que corresponda externos o con los que cuenta la entidad; estos últimos están al servicio de la Casa Hogar y son un valor agregado para los adultos mayores en su envejecimiento proporcionándoles una dignidad en su atardecer.
6	GERENTOLOGIA: Gerontología: enfocada principalmente hacia el bienestar del adulto mayor. Se busca promover la independencia, la participación, la autorrealización y la dignidad. En cada una de las sesiones del área de Gerontología la persona mayor tendrá un espacio para obtener por medio de dinámicas una visión global de los diferentes aspectos relacionados con el proceso de envejecimiento y la vejez, haciendo énfasis en el autocuidado de cuerpo y mente.
7	TERAPIA FISICA: realizada de manera grupal bajo supervisión permanente, con un enfoque correctivo, preventivo y de mantenimiento corporal, la fisioterapia en el adulto mayor pretende mejorar las alteraciones y cambios fisiológicos del envejecimiento, donde el objetivo primordial sea la independencia funcional para lograr una mejor calidad de vida.
8	EDUCACIÓN FISICA: A partir de la práctica continua de la actividad física con ejercicios adaptados al nivel de movilidad, generar impacto positivo en el bienestar, brindar una mejor calidad de vida, contribuye al cuidado y la preservación de la salud, además de contribuir a evitar la tendencia de la vida sedentaria propia en los adultos mayores.
9	RECREACIÓN: Dentro de la parte recreacional se realizan actividades lúdicas diariamente, paseos dentro del centro de bienestar en los diferentes jardines y se visitan parques aledaños donde los Adultos Mayores disfrutan de todas la posibilidades de su entorno social y están preparados para aceptar sus limitaciones, la disminución de sus fuerzas y la necesidad de recibir algún tipo de ayuda, pero sin renunciar a mantener -dentro de rangos racionales y posibles- determinados niveles de independencia y autodeterminación.
10	ELEMENTOS DE ASEO: a cada adulto mayor se le proporciona por cuenta del centro de bienestar los elementos necesarios para su aseo personal y el aseo institucional en todas sus áreas. Se tienen en cuenta todas las medidas de asepsia y adecuación de instalaciones requeridas para estos Centros de acuerdo a las recomendaciones de la Secretaria de Salud y se ha concientizado a los adultos

	mayores sobre la importancia del uso de elementos de aseo como método de prevención y la mejor forma de utilizarlos y aprovecharlos.

NOTA: EN CUANTO AL ALOJAMIENTO SE DEBE DE CONTENER COMO MINIMO:

Instalaciones
Habitaciones dobles con baño privado, cajonería, agua caliente
Camas por habitación con su respectiva colchoneta, protector decolchón, y de almohadas, un juego de sabanas, dos cobijas y un cubrecama.
Televisor por cada habitación
Mesitas de noche
Closets
Salas grandes
Comedores
Cocina
Despensa
Baños públicos
Patios de descanso y toma de sol
Lavandería con su respectivo patio de ropas
Enfermería
Cuarto para medicamentos
Oficina administrativa
Cuarto para residuos peligrosos
Servicio de Acueducto.
Servicio de Energía 24 horas.
Servicio de Telefonía Móvil y/o fija.

NOTA: DE IGUAL MANERA LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS TIENEN EL ALCANCE DE PERSONAL Y RECURSO HUMANO REQUERIDO:

Cargo	Función
Enfermero	Encargados de aseo personal de cada adulto mayor, administración de medicamentosformulados por médico profesional, curaciones,toma de signos vitales, cuidado general, parte de animación y recreación.
Ecónoma	Responsable de los alimentos en excelentescondiciones, bajo la orden de la minuta diaria.
Auxiliar de servicios generales	Personas encargadas del aseo y desinfecciones generales de habitaciones, ropa y demás, buena imagen y presentación de la fundación, quienes cuentan con sus respectivas capacitaciones deaseo y desinfección.
Auxiliar de servicios generales	Complemento de funciones de cocina y aseo segúnnecesidad.

NOTA: Dentro de los diferentes servicios que debe de prestar el operador, se encuentran las siguientes garantías propias de funcionamiento, catalogadas con actividades adicionales.

1	Área administrativa.
2	Salas de Televisión.
3	Sala de Terapia.
4	Zona de Lavandería.
5	Área de Enfermería.
6	Máquinas para Ejercicios (Rehabilitación).
7	Habitación con calefactores.
8	Lavado y secado de ropa.
9	Depósito de ropa.

NOMBRE DEL PROPONENTE :
NIT o C.C.: :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO :
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :
C.C.
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 2

DECLARACION JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICION, CONFORME A LOS ARTS 5, 31 Y 33 DE LA LEY 1778 DE 2016.

Por medio del presente documento y bajo la gravedad de juramento yo _____ identificado con C.C. Nª _____ de _____, actuando en nombre y **representante legal de la persona jurídica denominada XXXX**; manifiesto de forma libre y espontánea que no soy inhábil ni me encuentro incurso en causal de incompatibilidad o prohibición alguna para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, por circunstancias consagradas en la ley 1778 de 2016 de 2011, Arts. 5º, 31 y 33.

Atentamente,

Nombre _____
Documento de Identidad _____
Dirección _____
Ciudad: _____
Telefax _____
Correo Electrónico _____
Número de Celular: _____

_____.FIRMA DEL OFERENTE

ANEXO 3
MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Ciudad y Fecha
Señores:
MUNICIPIO DE SÁCHICA

Los suscritos_____ *(Nombre o razón social del integrante)* _____de_____*(Nombre o razón social del integrante)*, respectivamente manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el presente proceso de selección cuyo objeto es: **"xxx"**, Según Características Técnicas establecidas en la Invitación publica de Mínima Cuantía No. XXX - 2020

Por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de este consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato. El consorcio

está integrado y nuestro porcentaje de participación es:

Nombres y apellidos, documento de identidad y porcentaje de participación

_____
_____
_____

El total de la columna, decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al Cien Por Ciento (100%)

El consorcio se denomina CONSORCIO _____
La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
El representante del Consorcio es_____ *(indicar el nombre completo)*, identificado con C.C. Nº._____de_____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecido con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
La sede del Consorcio es: _____

Dirección de correo: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono: _____
Telefax: _____
Ciudad: _____
Numero de Celular: _____

En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de_____del año _____

_____

Nombre y firma del Representante Legal

(Nombre y firma del Representante de cada uno de los integrantes)

_____

(*Nombre y firma del Representante Legal*

ANEXO 4

MODELO DE LA CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y Fecha_____

Señores:
MUNICIPIO DE SÁCHICA

Los suscritos,_____*(nombre de Representante Legal)* y_____*(Nombre del Representante Legal),* debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ *(nombre o razón social del integrante)* y _____*(nombre o razón social del integrante),* respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el presente proceso de selección, cuyo objeto es: "**xxx**", Según Características Técnicas establecidas en la Invitación publica de Mínima cuantía No. xxxx

Por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato. La unión

Temporal está integrada, y nuestro Compromiso de participación en porcentaje es:

Nombre términos y extensión compromiso de participación en la ejecución del contrato

_____
_____

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al Cien Por Ciento (100%)

La Unión Temporal se denomina UNION TEMPORAL: _____
La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
El representante de la Unión Temporal es_____*(identificar el nombre,)* identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº._____, de_____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo: _____.
Correo electrónico: _____.
Teléfono: _____.
Telefax: _____.
Ciudad: _____.
Número de Celular: _____.

En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de_____del año 2024

_____

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal).

Se Suscribe,

ANEXO 5

FORMATO DE LA OFERTA ECONOMICA

Ciudad y Fecha_____

Señores:
MUNICIPIO DE SÁCHICA

REF: PROPUESTA ECONOMICA

Los suscritos, (nombre de Representante Legal) y (Nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante) y (nombre o razón social del integrante), respectivamente, presentamos propuesta económica;

SERVICIO PRESTADO	VALOR POR DÍA POR ADULTO MAYOR	VALOR 281 DIAS X 2 ADULTOS MAYORES
Alimentación (desayuno, almuerzo, comida, 2 Refrigerios	$	$
Alojamiento y kit de aseo	$	$
Kit enfermería (guantes, tapabocas, gasas, Isodine, algodón, alcohol, Micropore, S.S.N etc.	$	$
Psicología, recreación. artes, lúdicas y demás	$	$
Total	$	$

Ítem	Concepto.	Días.	Costo Diario Individual.	Costo diario promedio (2 adultos mayores)	Costo Total (costo diario promedio X días)
1	Atención Integral y Provisión de Bienes y Servicios.	281	$	$	$

VALOR TOTAL

Atentamente,

Nombre _____
Documento de Identidad _____
Dirección _____
Ciudad: _____
Telefax _____
Correo Electrónico _____
Número de Celular: _____

_____.

FIRMA DEL OFERNTE

Anexo 6. DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 PERSONA NATURAL

Ciudad y fecha:

Señores XXXXXXXXX
Ciudad

Proceso No.
Objeto:

XXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXX XXXXX, en mi condición de Persona natural, manifiesto bajo la gravedad de juramento:

- Que durante los últimos seis (06) meses he cumplido con los pagos a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, y con los aportes parafiscales correspondientes a los empleados que he vinculado por contrato de trabajo, por lo que declaro que me encuentro a paz y salvo con las empresas promotoras de salud EPS, administradoras de riesgos profesionales ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA *(Si aplica)*
- Que no tengo trabajadores a cargo y que en consecuencia no tengo la obligación legal de aportar a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, por empleados vinculados por contrato de trabajo. Igualmente declaro, que como persona natural me encuentro al día en el pago de mis aportes al sistema de seguridad sistemas de seguridad social en salud y pensión. *(Si aplica)*
- Que actualmente estoy al día con los aportes y en caso de ser adjudicatario con el Municipio de Sachica me obligo a hacer los aportes de ley durante la vigencia del contrato cuyo objeto es: Lo anterior en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

FIRMA DEL PROPONENTE
Nombre
C. C. No

ANEXO 7. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES.

Ciudad y fecha:

Señores XXXXXXXXX
Ciudad

Proceso No.
Objeto:

XXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXX XXXXX, en mi condición de Persona natural, manifiesto bajo la gravedad de juramento:
Que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación.

FIRMA DEL PROPONENTE
Nombre
C. C. No.

ANEXO 8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL OFERENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL OFERENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN), quien obra en calidad de _____, Quien(es) en adelante se denominará(n) EL OFERENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCION, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la ALCALDIA MUNICIPAL DE SACHICA adelanta el presente proceso cuyo objeto consiste en el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. en los términos prescritos en el estatuto general de Contratación y demás normas concordantes.
SEGUNDO: Que es interés del oferente apoyar la acción del estado colombiano y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;
CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS
El oferente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:
El oferente no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse

como resultado de la misma, así como no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

El oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del proceso de selección referido.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Convocatoria Pública, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NUMEROS)

Firma
C.C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE PROPUESTAS CONJUNTAS, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE proceso de selección.